



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2023-MPA

Ayabaca, 26 de setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO : El Expediente N° 4495-2023, de fecha 19 de junio del 2023, presentada por el Director de la I.E N° 14212, el Sr. Segundo Antonio Chuquihuanga Febre; el Informe N° 313-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 824-2023-MPA-GPP, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 329-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 358-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 952-2023-MPA-GPP, de fecha 10 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 359-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1116-2023-MPA-GPP, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C" de fecha 04 de enero de 2023, el concejo municipal autorizó al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1 UIT.

Que, mediante el Expediente N° 4495-2023, de fecha 19 de junio del 2023, presentada por el Director de la I.E N° 14212, el Sr. Segundo Antonio Chuquihuanga Febre, informa respecto a la carencia de la I.E. 14212 de Calvas de Cachuto, donde el ambiente de cocina se ha ocupado por los grados de 4° y 5° de secundaria, generando incomodidad entre los alumnos y las madres que cocinan los alimentos; y debido a que los padres de familia carecen de recursos económicos no pueden aportar para la construcción de nuevas aulas; es por ello que se solicita apoyo económico con la finalidad de lograr la construcción de los ambientes con la compra de eternit, madera, adobe, entre otros materiales; asimismo, se adjunta con el pedido, las firmas de los representantes del Apafa, CONEI, Teniente Gobernador y padres de familia de la Institución, apoyando el pedido.

Que, mediante Informe N° 313-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye favorablemente en parte, el otorgamiento del apoyo económico solicitado, por el monto de S/. 10,000.00, por lo que al superar la UIT debe elevarse a sesión de concejo para su aprobación, previa opinión legal y presupuestal.

Que, mediante Informe N° 824-2023-MPA-GPP, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el apoyo económico solicitado para la construcción de dos aulas en I.E 14212 de Calvas de Cachuto, no podrá ser atendida por falta de disponibilidad presupuestal.

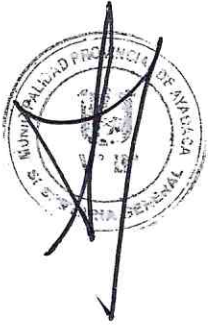
Que, mediante Informe N° 329-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite los actuados al despacho de alcaldía para conocimiento y fines correspondientes;

Que, con proveído S/N de fecha (04.08.2023), Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para reevaluación e informe correspondiente;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Que, mediante Informe N° 358-2023-MPA-GM-GDES, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que, al realizar la reevaluación de los actuados, se sugiere que se realice el otorgamiento del apoyo económico por el monto de S/. 4,500.00;

Que, mediante Informe N° 952-2023-MPA-GPP, de fecha 10 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se emitirá la disponibilidad por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) para el apoyo económico solicitado por el Director, para la construcción de las dos aulas.

Que, mediante Informe N° 359-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, en conformidad de los informes de índole técnico, resulta atendible lo peticionado, por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 1116-2023-MPA-GPP, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe de Disponibilidad Presupuestal por el monto S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

De lo expuesto, contando con el Informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (área usuaria) dando la factibilidad del apoyo económico, existiendo la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta que, en conformidad al Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C", que faculta al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1 UIT; es que es procedente el Otorgamiento del Apoyo económico por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor del Director de la I.E N° 14212 de Calvas de Cachuto, el Sr. Segundo Antonio Chuquihuanga Febre para la construcción de dos aulas en beneficio de los alumnos de 4° y 5° grado de secundaria; a través del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante V°B° del despacho de Alcaldía, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo.

Que, estando tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo N°003-2023-MPA-"C";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EN PARTE el APOYO ECONÓMICO por el monto de S/4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. SEGUNDO ANTONIO CHUQUIHUANGA FEBRE, identificado con DNI N°03124250, Director de la I.E. 14212 de Calvas de Cachuto, de conformidad a la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico y Social coordinar los mecanismos para la entrega y fiscalización del apoyo económico concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley debiendo emitirse un informe detallado al despacho de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. SEGUNDO ANTONIO CHUQUIHUANGA FEBRE, en su calidad de Director de la I.E. 14212 de Calvas de Cachuto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno - OCI, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN QUINDE RIVERA

ALCALDE

AV. SALAVERRY N° 200 - AYABACA
AYABACA, PIURA - PERÚ

masvirtual@muniayabaca.gob.pe